



Ministerio
del Trabajo

¡El ministerio de PUERTAS ABIERTAS!

Estimad@ PEBEXCORP S.A.,


En función de la solicitud realizada para aprobación del reglamento de higiene y seguridad PEBEXCORP S.A., representada por DEFAZ ZAMBRANO FERNANDO ANTONIO con RUC 0992288868001, ingresado con fecha 15/12/2017, le informamos que el mismo ha sido aprobado

El reglamento de higiene y seguridad se encuentra disponible para visualización y descarga en la siguiente dirección

<http://contratos.trabajo.gob.ec/contratos-web/>

Saludos Cordiales,


MINISTERIO DEL TRABAJO

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

UNIDAD EDUCATIVA GENESIS “PEBEXCORP S.A.”



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

INDICE

DATOS GENERALES

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS

TRABAJO CAPITULO I:

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

CAPITULO II:

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO III:

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE

TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

CAPITULO IV:

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE

COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.


CAPITULO V:

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

DEFINICIONES

DISPOSICIONES GENERALES




	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

DATOS GENERALES

1. Registro único de contribuyente	0992288868001
2. Razón Social	PEBEXCORP S.A.
3. Actividad económica	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
4. Tamaño de la empresa	PEQUEÑA
5. Centros de trabajo	1 CENTRO
6. Dirección	KM 2 ½ VIA VALENCIA



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad tendrá los siguientes objetivos:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia De Higiene y Seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores.

Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan Como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo.

Integrar la gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo, a la gestión integral de la empresa.

Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Proporcionar condiciones seguras a los trabajadores en todos los lugares que estén desarrollando actividades.

Capacitar permanentemente a trabajadores sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad se aplica a todas las ramas de las actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores de la empresa PEBEXCORP S.A, dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo vigente en la República del Ecuador.

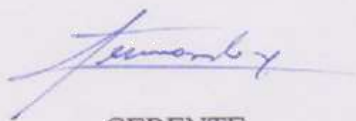


POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Unidad Educativa Génesis es una institución educativa privada-laica, que brinda un servicio educativo de formación integral en los niveles: Inicial 2, Educación General Básica y Bachillerato, y como parte de su responsabilidad con la seguridad y salud de sus trabajadores y demás partes interesadas, la gerencia se compromete a asignar los recursos necesarios para administrar, prevenir y controlar los factores de riesgo, cumpliendo con la normativa técnica – legal vigente.

Desarrollando lo anteriormente expuesto, la Institución busca promover el mejoramiento continuo en sus actividades, mediante la capacitación apropiada a nuestros colaboradores en temas relacionados en la prevención de riesgos lo que promoverá a generar ambientes de trabajo más seguros y saludables, incrementando el desempeño y permitiendo alcanzar mejores estándares de calidad de nuestro servicio.


El establecimiento y cumplimiento de esta política será un logro participativo y activo de todos los colaboradores, por lo tanto será documentada, revisada periódicamente y actualizada para las partes interesadas.



GERENTE

UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

La administración de UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS Estará en la obligación de difundir al personal que labora en sus instalaciones, todo el contenido de este Reglamento y hacerlo conocer a través de diferentes medios de divulgación.

Son obligaciones de UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS Cumplir con todas las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de Prevención de Riesgos.

Crearé, capacitaré periódicamente y auspiciará a las organizaciones de seguridad, como brigadas contra incendios, socorrismo y evacuación.

Facilitará durante las horas de trabajo, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Adoptará las medidas recomendadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, para la prevención de riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de todos los trabajadores en sus lugares de trabajo.


Realizará la inducción en materia de Seguridad y Salud Ocupacional a todo nuevo trabajador que ingrese a la empresa.

Mantendrá en óptimas condiciones de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales, para un trabajo seguro.

Reubicará a los trabajadores que a consecuencia del trabajo sufrieran lesiones o adolezcan de enfermedad profesional, para lo cual se requerirá el dictamen de la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, sin disminución de sueldo percibido hasta el momento de la sesión o enfermedad profesional.

Publicará y divulgará a todos los trabajadores de UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS El presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales:

Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Higiene y seguridad en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;

Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador,

Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;

Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;


Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;

Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;

Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.

Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral, y



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.

Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.

Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.

Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas, Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a /los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.

No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.


Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Todos los trabajadores tienen derecho a:

Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la Higiene y Seguridad de los mismos.

Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de Higiene y Seguridad en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro

Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.

Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

Prohibiciones de empleador


Está prohibido a la administración de UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS Los siguientes aspectos:

Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.

Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.

Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Impedir la participación de los trabajadores y sus representantes, en la planificación y ejecución de los planes de prevención de riesgos.

Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para lo cual no fue entrenado previamente.

Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS

Dejar de catar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.

Prohibiciones del trabajador

Se prohíbe a los trabajadores de UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS

Efectuar trabajo sin haber recibido las instrucciones y entrenamiento previo para la labor que van a realizar.

Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.

Fumar dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa.

Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones que pueden ocasionar accidentes.


Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.

Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.

Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la protección de las medidas de prevención de riesgos.

Realizar sus actividades laboras con la ropa adecuada y que será supervisada por el jefe inmediato.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

4. RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN, JEFES Y SUPERVISOR

Responsabilidades del Representante Legal

El representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores de la Empresa determinando en la Política de seguridad, el financiamiento de los programas de Higiene y Seguridad; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

Responsabilidades de jefes y Supervisores

De los distintos niveles de jefaturas y de supervisores de la empresa, además de las responsabilidades asignadas por el Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Higiene y Seguridad del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.

Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.


Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Higiene y Seguridad o con su responsable.

Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.

Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de ya decisión que en definitiva se adopte.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Obligaciones del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la Empresa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Empresa.

Asesorar al representante legal de la empresa en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.

Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y

Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continúa y para todo el personal de la empresa.

Responsabilidades del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

Recopilará y procesará la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la compañía.


Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.

Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad del Trabajo.

Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene y Seguridades del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).

Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y si correcta ejecución.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;
Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus Actividades y responsabilidades

6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.


7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

No aplicable para la empresa, la organización no comparte con ninguna empresa o Institución ninguna área, o espacio físico.

8. INCENTIVOS LABORALES

Las o los trabajadores que realicen una eficiente labor de prevención de riesgos se harán acreedoras a menciones honoríficas y premios pecuniarios por concepto de prevención de riesgos del trabajo, dichos galardones y premios pecuniarios serán formalizados como política interna de la empresa y las metas serán fijadas semestralmente en el cronograma semestral y anual de actividades de prevención de riesgos de la empresa, todos estos aprobados por la Alta Dirección.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

CAPITULO II

GESTIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS ,FUNCONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ Y/O DELGADO DE SEGURIDAD)

La empresa tiene 70 trabajadores entre personal administrativo y operativo, por lo que cuenta con un comité de Seguridad y Salud.

Funciones del Comité Paritario:

Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.

Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento

Interno de Higiene y Seguridad de la Empresa.

Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.

Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.


Realizar sesiones mensuales.

Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.

Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Conformación del Comité Paritario:

Por tal razón UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS Contará con un Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo integrado por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes del empleador, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principal izado en caso de falta o impedimento de éste.

Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.

Requisitos para ser miembro del Comité Paritario:


Para ser miembro del Comité se requiere ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Higiene y Seguridad o estar plenamente dispuesto a capacitarse sobre dichos temas.

Los representantes de los trabajadores serán elegidos por mayoría simple de los trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.

Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Empleo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.

Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente

Funciones del Presidente del Comité de Higiene y Seguridad

Son funciones del Presidente del Comité de Higiene y Seguridad de la empresa son:

Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Elaborar el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Higiene y Seguridad para la aprobación respectiva.

Funciones del Secretario del Comité de Higiene y Seguridad

Son funciones del Secretario del Comité de Higiene y Seguridad Ocupacional:

Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar conjuntamente con el Presidente.

Certificar de manera conjunta con el Presidente los documentos que se expidan.

Mantener actualizados los archivos de documentos.


Certificar con su firma, la aplicación del Reglamento del Comité de Higiene y Seguridad.

Elaborar conjuntamente con el Presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Constatar la existencia del quórum reglamentario.

2. UNIDAD DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO Y/O RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

De la Unidad de Higiene y Seguridad del trabajo:

La empresa por contar con 70 trabajadores no está obligada a tener Unidad de Seguridad y Salud, sin embargo realiza gestión de prevención mediante técnicos especialistas en calidad de asesores.

3. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393 en su Artículo 55 nos señala que las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica.

Existen riesgos asociados con cualquier actividad, pero no se pueden evaluar hasta no haberlos identificado

Se aplicara la mejora de procesos por la metodología del PHVA de Deming, donde planificaremos, se realizara los planes de acción se verificara los resultados y según estos se ara planes de acción para mejorar, por ello los puntos fundamentales son:

a) Identificación:

Se identificará las consecuencias específicas indeseables, las características de los materiales, sistemas, procesos, que pudieran producir riesgos laborales

b) Medición:


Aplicaremos las metodologías apropiadas dependiendo el factor de riesgo a medir, en la empresa tenemos los siguientes factores de riesgos siguientes:

c) Metodologías de evaluación

Matriz de la Guía técnica colombiana GTC 45, William W. Fine, Aparatos de lectura, Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750, Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608, RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS, RENAULT, Encuestas demostrativas, ISTAS 21.

d) Control (Fuente, medio, receptor)



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Sobre el control de riesgo se analizará el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias.

Las actividades del proceso productivo propios de actividad comercial, tienen que estar integradas en el plan operativo de la empresa, donde se definen los momentos de las intervenciones y los responsables de ejecución.

En el proceso continuo de la Gestión de riesgo, las conclusiones que salen como resultado del control de riesgo, nos sirven como fuente de información, cuando se entra otra vez en el proceso de la Análisis de riesgo

Por ello se realizará un control en:

La Fuente: identificación del riesgo en la raíz, en la cual se deberá cambiar o modificación de procesos.

Medio: Una vez definido los riesgos se adquirirá se modificará los medios que eviten ese riesgo.

Receptor: Se dotará al trabajador del EPP adecuados, capacitación, para minimizar el impacto de los posibles riesgos.

FACTORES MECÁNICOS


MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS

Al adquirir cualquier equipo, o herramienta se asegurará que contenga todos los dispositivos de seguridad requeridos; por ningún motivo se comprará si no reúnen los requisitos técnicos mencionados.

Todo equipo asignado a un trabajador, garantizará las condiciones técnicas necesarias para una operación segura; se utilizará únicamente para las funciones que ha sido creada.

No se utilizará equipos que no estén en buenas condiciones, con sus debidas protecciones y funcionando adecuadamente.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

SUPERFICIES DE TRABAJO

Toda superficie de trabajo, para evitar caídas, resbalones, heridas, etc., dentro de la empresa y en otros lugares de trabajo, deberá reunir las siguientes condiciones:

1. No deberá tener huecos ni prominencias.
2. Deberá permanecer siempre limpia y libre de obstáculos.
3. Las áreas de trabajo y circulación, serán lo suficientemente amplias.
4. Deberá existir la iluminación suficiente, más aún cuando los trabajos sean nocturnos.

Las vías de tránsito tendrán la anchura suficiente, libres de obstáculos, y estarán claramente identificadas, delimitadas y señalizadas.

Se tomará en cuenta las vías de evacuación en caso de emergencia.

PUERTAS Y SALIDAS

Las salidas y puertas exteriores de la Empresa UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS”, serán suficientes en número y anchura para que todos los trabajadores, usuarios y personal involucrado en los procesos puedan abandonarlos con rapidez y seguridad; su acceso será visible y/o debidamente señalado.

En los accesos a las puertas, no se permitirán obstáculos que interfieran la salida normal de los trabajadores, usuarios y visitantes; serán de fácil y rápida apertura en caso de emergencia.


Existirán puertas y evacuaciones en caso de Emergencias; tendrán un sistema mecánico fácil de accionar y permitir la evacuación en condiciones adecuadas.

OFICINAS

La superficie y puestos de trabajo de las oficinas estarán diseñados tomando en cuenta el número de personas y las actividades a realizar, dispondrán de la suficiente iluminación y ventilación para el desarrollo normal del trabajo.

Las oficinas que demanden fundamentalmente actividad intelectual, no estarán en lugares que generen ruido.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Los trabajadores que laboran en las oficinas de la empresa, observarán siempre:

1. Mantener siempre ordenado y limpio su lugar de trabajo y pasillos.
2. No colocar objetos y materiales que impidan la libre circulación de personas.
3. Evitar pisos resbaladizos y/o sustancias grasas y deslizantes.
4. No correr y tener siempre la compostura adecuada durante el período laboral.

MANTENIMIENTO

Para realizar el mantenimiento de cualquier maquinaria, equipo o herramienta en general, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Se dispondrá del permiso de trabajo específico y se observará permanentemente los procedimientos establecidos por la Empresa. Al respecto.
2. Se dispondrá de un inventario de todos los, equipos, herramientas y otros que deban recibir mantenimiento.
3. Se dispondrá de un Plan de Mantenimiento Predictivo, Preventivo, Correctivo.
4. Se llevarán Registros.


Para realizar el mantenimiento y reparación de herramientas, se observará:

1. Revisar periódicamente el estado de las herramientas (mangos, recubrimientos aislantes, funcionamiento etc.).
2. Reparar las que estén defectuosas, si es posible, o desecharlas.
3. Nunca deben hacerse reparaciones provisionales que puedan comportar riesgos en el trabajo.
4. Las reparaciones deben hacerse, siempre que sea preciso, por personal especializado.

FACTORES FÍSICOS

RUIDO



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Debido a la naturaleza del proceso, la presencia de ruido no es un factor inherente el mismo que ha sido analizado en nuestras oficinas y en todos los puestos de operación, sin embargo el técnico valorará esta situación en temporada de cosecha.

ILUMINACIÓN

Todos los lugares de trabajo y tránsito estarán dotados de la suficiente iluminación natural o artificial, con la finalidad de que el personal pueda realizar sus actividades en forma segura y libre de riesgo.

Los niveles mínimos de intensidad luminosa estarán sujetos a lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Se adecuará el número, la distribución y la potencia de las fuentes luminosas a las exigencias visuales de la tarea. Y se tendrá en cuenta la edad del observador.

Cuando tenga que realizarse labores nocturnas, se dotará de la iluminación suficiente, de acuerdo a la norma establecida, tanto en el punto de trabajo como en el área perimetral.

FACTORES QUÍMICOS

Almacenamiento de productos químicos.

Todo recipiente que contenga un producto químico estará en buenas condiciones y claramente identificado.


Etiquetado de productos químicos.

UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS garantizará que todo producto químico potencialmente peligroso se encuentre etiquetado y con instrucciones en idioma castellano. Se evitará manejar un producto químico que no haya podido ser identificado.

FACTORES BIOLÓGICOS Microorganismos

En ciertos lugares de trabajo donde se manipulan sustancias susceptibles de proliferación de microorganismos, se aplicarán medidas de higiene personal y desinfección de los puestos de trabajo.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Se evitará la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción igualmente serán mantenidas libres de insectos y roedores los medios de transporte, las instalaciones y sus alrededores.

La eliminación de desechos sólidos se efectuará con estricto cumplimiento en lo dispuesto por la Municipalidad de Quevedo.

ABASTECIMIENTO DE AGUA

UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS Deberá:

1. Proveer en forma suficiente, de agua fresca y potable para consumo de los trabajadores.
2. No existirán conexiones entre el sistema de abastecimiento de agua potable y el de agua que no sea apropiada para beber, tomándose las medidas necesarias para evitar su contaminación.
3. Las tomas de agua para la lucha contra posibles incendios, debe estar señalizada claramente advertida, por señales fijas, que tal agua no es potable.

Se efectuará análisis de control químico y bacteriológico lógico periódicos del agua, para asegurarse de que es apta para el consumo humano y garantizar la salud de los trabajadores.

BATERÍAS SANITARIAS

La Empresa UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS dotará del suficiente número de baterías sanitarias para el uso de los trabajadores, conforme a lo estipulado en los Artículos pertinentes en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores.

Las baterías sanitarias estarán dotadas de los insumos básicos para su funcionamiento y localizadas cerca de los lugares de trabajo.


Las baterías sanitarias permanecerán siempre limpias y sin productos de contaminación.

Para el uso de baterías sanitarias los trabajadores observarán permanentemente las normas higiénicas que serán dispuestas por el Gerente General de UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS

FACTORES ERGONÓMICOS Diseño de los puestos de trabajo

Los ambientes y puestos de trabajo deben adaptarse a los trabajadores, para lo cual se observará el confort posicional y cinético operacional; la relación con los factores



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

ambientales y la relación con los tiempos de trabajo, horarios, duración de la jornada, optimización de pausas, descansos, ritmos de trabajo, etc.

Se analizarán los puestos de trabajo teniendo los siguientes criterios:

Entorno físico: confort ambiental, confort térmico, presencia de ruido, vibraciones, iluminación, ubicación y espacio físico.

Carga física: estática y dinámica.

Carga mental: exigencia y apremio de tiempo, nivel de atención y duración por hora de trabajo.

Tiempo de trabajo: horarios, turnos, pausas y descansos durante el trabajo. Uso de pantallas de visualización de datos.

CARGA FÍSICA

Los trabajadores de UNIDAD EDUCATIVA GÉNESIS no están expuestos a levantamiento y transporte manual cargas, sin embargo el técnico evaluará esta acción mediante metodologías técnicas para implantar los controles en los trabajadores expuestos.

Cuando debe permanecer en la posición sentado todo el día, las tareas laborales que se realicen deben ser variadas.

Cuando deba trabajar sentado, es esencial que el asiento sea cómodo y ergonómico.

El trabajo que se debe realizar sentado, tiene que ser concebido de manera tal que el trabajador, no tenga que alargar desmesuradamente los brazos, ni girar innecesariamente para alcanzar la zona de trabajo.


Siempre que sea posible, se realizarán cambios de posición durante las actividades laborales, con la finalidad de evitar problemas vasculares de miembros inferiores.

Si un trabajo debe realizarse de pie, se debe facilitar al trabajador un asiento o un taburete para que pueda sentarse a intervalos periódicos.

Utilizar técnicas adecuadas para trabajos que impliquen posiciones forzadas.

FACTORES PSICOSOCIALES Carga mental



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Para la prevención de la fatiga mental se facilitará cada una de las fases del proceso de tratamiento de la información y toma de decisiones.

FACTORES DE ORGANIZACIÓN

En la organización del trabajo y ambiente laboral, se tomará en cuenta:

La mejora del puesto debe basarse en el conocimiento de las exigencias psicológicas de las personas.

El trabajo debe dar respuestas a las necesidades humanas y cumplir una serie de condiciones que enumeramos a continuación:

El contenido del trabajo ofrecerá cierta variedad, incluirá unas exigencias razonables y tener sentido para la persona que lo realiza.

En lo que se refiere a las oportunidades del puesto; el trabajo facilitará la posibilidad de realizar una tarea estable, con posibilidad de estar al día en cuanto a conocimientos y habilidades.

En cuanto a las relaciones de trabajo, se diseñará un sistema que favorezca las comunicaciones interpersonales (proximidad de trabajadores, posibilidades de desplazarse, zonas de descanso comunes, etc.).


Se presentará especial atención a aquellos puestos de trabajo que impliquen un aislamiento de los demás y prever un sistema oportuno que posibilite la comunicación.

e) Planificación

Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la empresa y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado medido y evaluado trimestralmente y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

f) Ejecución

Siguiendo el ciclo de Deming, se ejecutará las medidas de prevención planificadas de acuerdo al cronograma de actividades, tomando en cuenta los riesgos considerados críticos, con evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, así mismo se realizara auditorías al sistema de gestión.

g) Seguimiento y mejora continua

De la ejecución planificada, las evaluaciones, de las no conformidades encontradas en las auditorias se harán un seguimiento de levantamiento de las mismas para evitar los riesgos encontrados por intermedio de la mejora de procesos.

De la ejecución correcta de esta metodología de mejora de procesos, nos plantearemos nuevos objetivos al sistema de gestión para que saltemos a la mejora continua del sistema.

4. VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

a) Exámenes médicos y de aptitud


La empresa será responsable de que los trabajadores se sometán a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

Exámenes para admisión de personal o de ingreso. Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la compañía, para prevenir la incompatibilidad entre él y los riesgos a que estará sometido en el cargo que desempeñe. Dicho examen se realizará a cada uno de los trabajadores que ingresan a la empresa.

Exámenes periódicos. Se realizarán al personal con una periodicidad que dependerá de la evaluación de riesgos, para establecer los efectos causados por las fuentes de riesgo a los que han sido expuestos, estos exámenes se coordinarán con un Servicio Médico Externo, que elaborará un cronograma de trabajo antes del primer trimestre de cada año y llevará actualizada la carpeta de documentación de cada trabajador de la empresa.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Exámenes médicos de reingreso (post-incapacidad). Su fin será el de establecer las condiciones de salud al reingreso, permitiendo así colaborar con la continuidad del tratamiento y prevenir incompatibilidades entre su nuevo estado y el desempeño de sus labores.

Exámenes médicos de retiro. Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación.

Exámenes de aptitud laboral: Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la empresa para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido

b) Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos

La empresa al contar con un número de 70 no está obligada a tener dispensario médico sin embargo dará cumplimiento a lo estipulado el Capítulo III, artículo 10 literales a y b del Acuerdo Ministerial 1404 sobre Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas.

c) Promoción y vigilancia

La Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento.


d) Registros internos del servicio médico

En la empresa se llevará un control de los pacientes – trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con su respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

e) Prestación de primeros auxilios

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

En la empresa aunque tendrá permanente el servicio médico, el empleador y en su ausencia, el responsable de higiene y seguridad será responsable de facilitar la prestación inmediata de atención médica inmediata de los trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesitare, para ello se contará con el contingente de los miembros de las brigadas de primeros auxilios, las cuales serán organizadas e instruidas para efectos del plan de emergencia prestarán, dentro de sus limitaciones, atención inmediata al trabajador que se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas.

f) Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.


5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, aludes etc., no obstante se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

a) Plan Emergencia

Se orienta a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban de intervenir. Se contará con el respectivo Plan de Contingencias a fin de reiniciar actividades de manera normal.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

b) Brigadas y Simulacros

Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios, Brigada de evacuación y la brigada de Primeros Auxilios, la Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.

La Brigada de Emergencias contará con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo, de Alarmas y evacuación.

Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada.

Se comunicará a todos los trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.


Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

c) Planes de contingencia

El Plan de Contingencia de la empresa es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como una fuga, un derrame, un incendio, entre otros.

El plan de emergencia y contingencia reposan en la oficina de seguridad e higiene en el trabajo debidamente documentada y aprobada por los organismos de control autorizados para los mismos, este es el caso del Cuerpo de Bomberos, basadas a la norma vigente implementada en la localidad. Estos planes contienen a más de los procedimientos y el análisis de riesgos empresariales, tiene mapas de la empresa: Mapa de evacuación, de Recursos y de Riesgos.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

6. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Para el cumplimiento de este articulado se tomara la normativa vigente que en el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- “DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO” en su numeral 2 incisos del 1 al 4, el cual señala que:

1. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo
2. De los planos en las áreas de puestos trabajo.
3. Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios
4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

a) Recinto laboral empresarial

La empresa cuenta con una extensión de 100m x 100m de los cuales todos son operativos.

b) Áreas de puestos de trabajo

En oficinas administrativas se tiene paredes externas de ladrillo, con recubrimiento de cerámica de pared, posee divisiones interiores de aluminio con vidrio y tapizados de material sintético, el piso de las oficinas y pasillos son cerámicos, el tumbado está constituido por estuco de fibra de vidrio y yeso. Cada ventana posee persianas de plástico, las puertas son de vidrio con estructura de aluminio. Los muebles son de madera.


En el laboratorio tenemos las mismas características en la edificación, con la diferencia que las puertas son de madera y la cubierta es hormigón armado.

En la planta productiva y bodegas contamos con paredes y columnas en hormigón armado, el techo es mixto (hormigón y zinc), el piso de hormigón con recubrimiento resistente al tránsito peatonal

c) Detalles de los servicios

Los detalles de los servicios se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de la empresa aprobada por la autoridad competente.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

d) Rutas de evacuación de emergencia

Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

Nota: el plan de emergencia y contingencia es tomada en base a la resolución administrativa Nro. 036- CG-CBDMQ-2009

7. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

a) Uso y consumo de drogas en espacios laborales

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la empresas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A

b) Prevención del Riesgo Psicosocial


DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.- En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad

Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del

Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

EN EL ÁMBITO LABORAL.”

CAPITULO III

REGISTRO DE INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

a) Registro y estadística

REGISTRO DE ACCIDENTES – INCIDENTES

Será Obligación de la empresa o del Responsable, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.

En el caso de empresa o institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;

Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;

Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;


Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados en relación de dependencia o autónomos y,

Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.

Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa.

Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.

El responsable de la prevención de riesgos presentara a Gerencia y delegado de Higiene y Seguridad, un informe semestral de la evolución de la accidentalidad e incidencia laboral de la empresa.

El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:

- a) Índice de frecuencia.
- b) Índice de gravedad.
- c) Índice de incidencia.

En el mes de Enero el Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o responsable, junto con el médico del Servicio Médico de Empresa o el hiciere del mismo enviara los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los


Índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico a base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.

Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas por el Servicio Médico contratado hacia Recursos Humanos, dependencia que a su vez reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS. usando el formulario, titulado AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.

Vigilar que el Servicio Médico externo mantenga un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Servicio Médico externo, garantizando confidencialidad.

b. Notificación

El accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.

También se considera accidente de trabajo, el que sufiere el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.


Cubre al trabajador desde el primer día de afiliación. En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de manera online.

Las Enfermedades Profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la página del IESS

C Investigación de accidentes:




	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

- a) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);
- b) En el caso de empresa o institución contraste el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- e) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.
- f) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- g) En los meses de Enero y Julio, el Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o responsable, junto con el médico del Servicio Médico de Empresa o el que realiza visitas periódicas para la vigilancia de la Salud, enviará una copia del concentrado de seis meses de la accidentabilidad y la morbilidad laboral al Ministerio de Relaciones Laborales e IESS.
- h) Es obligación del Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o responsable, Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- i) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la empresa.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

- j) El Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o responsable, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos
- k) Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

CAPÍTULO IV


INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE CAMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

1. Información

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a) Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos
- c) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- d) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

- e) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- f) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la empresa, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud o del Responsable y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con las Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

2. Capacitación


- a. Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- b. Educación para la Salud.
- c. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo.
- d. Se capacitará a todo el personal en temas como:
 1. Seguridad y Salud Ocupacional
 2. Primeros Auxilios
 3. Brigadas y planes de emergencias y contingencia

Se tendrá presente que de acuerdo a la necesidad propia de la empresa y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Certificación de competencias laborales

Aunque la certificación de competencias laborales a través del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional que es el organismo certificador de personas por competencias laborales, bajo la Norma Internacional ISO:17024, es un apoyo a la productividad, en todo sentido, nosotros como empresa no tenemos a corto tiempo el certificar a nuestros trabajadores por el giro del negocio.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

4. Entrenamiento

El entrenamiento es la preparación para perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de riesgos, por la cual se desarrolla un plan de entrenamiento a trabajadores especiales para que desarrollen en si la importancia de la gestión de riesgos y ser con eso el efecto multiplicador entre sus compañeros.

Los temas a tratar es formación de auditores en el sistema de gestión de riesgos, e identificación de riesgos laborales.

CAPÍTULO V

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todas los trabajadores, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el trabajador de acuerdo al código de trabajo vigente y a las empresas en el patrimonio individual de la empresa respectiva, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la empresa contra terceros.

Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.


2. Sanciones

Por parte del trabajador:

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo.

Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

- a. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.
- c. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:


1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo. Por parte del empleador:

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO EN EL



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida

Mandato Constituyente Número 8, Art.7.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL


Las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.

En el caso de instituciones del Estado, serán sujetos de sanción las y los servidores públicos que incumplieren la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el régimen disciplinario de la LOSEP, su Reglamento General y los reglamentos internos institucionales.

DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS,

De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al Artículo 628 del Código de Trabajo.

DEFINICIONES

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social.

No únicamente la ausencia de enfermedad.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.


Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución. **Niño, niña y adolescente:** Toda persona menor de 18 años.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.


Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo. }



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.


Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Psicosociales: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad. **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.


Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Autoridad competente: Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Ciudad de QUEVEDO
		Fecha: DICIEMBRE del 2017
		Revisión No.: 02
		Edición No.: 02

Responsable de prevención de riesgos: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada acreditará formación en la materia.

Delegado de Higiene y Seguridad: Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.

DISPOSICIONES GENERALES


Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES


El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quevedo 10 de diciembre 2017.

Elaborado por:


HENRY AGUILERA VIDAL
 TECNICO SYH ASESOR
 C.I.0103781068

Aprobado por:


ÉCO. FERNANDO DEFAZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 PEBEXCORP S.A. 0992288868001




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **010378106-8**


APellidos y Nombres del Titular
HENRY NELSON
ADUERA YDRA
ALTA
CUENCA
SAN ISLA
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-05-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
VERÓNICA FERNANDA HURTADO FLORES




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

VERÓNICA

APellidos y Nombres del Titular
VERÓNICA
ADUERA YDRA
ALTA
CUENCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-05-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**






DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

VERÓNICA

APellidos y Nombres del Titular
VERÓNICA
ADUERA YDRA
ALTA
CUENCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-05-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **120281604-5**


APellidos y Nombres del Titular
FERNANDO ANTONIO
ZAMBRANO
LOS RÍOS
QUEVEDO
QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-03-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ANNABELLE CECILIA VILLACIS CALDERON

